



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO CXXVII

Jueves, 21 de abril de 1960

Num. 91

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORALES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Enajenaciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 2626

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Modificación de plantillas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, este Gobierno Civil ha acordado conceder su visado al acuerdo del Ayuntamiento de Cariñena, adoptado en sesión de 30 de marzo último, modificando la plantilla de funcionarios, por supresión de la plaza de guarda del cementerio.

Zaragoza, 14 de abril de 1960.

El Gobernador civil

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

SECCION CUARTA

Núm. 2156

Recaudación de Contribuciones

Subasta de inmuebles

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 6 de abril de 1960 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación

se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará el 25 de mayo de 1960, en Maluenda, a las doce horas.

Nombre de los deudores fincas, situación y cabida

Francisco Alde Gil: Campo en "Las Lomas", de 86 áreas. Valor para la subasta, 4.128 pesetas.

Manuel Anzón: Campo en "Valle", de 25,20 áreas. Valor para la subasta, 1.985'80 pesetas.

Miguel Delgado Hernández: Campo en "Valdepozo", de 35,80 áreas. Valor para la subasta, 1.718'40 pts.

El mismo: Campo en "Plana Valdepozo" de 74'20 áreas. Valor para la subasta, 935 pesetas.

El mismo: Campo en "Valdepico", de 93,60 áreas. Valor para la subasta, 1.179'40 pesetas.

Damián Gil Gormedino: Campo en "Valdemanya", de 66,20 áreas. Valor para la subasta, 2.197'80 pesetas.

Marcelino Pérez Montesino: Campo en "Valle", de 71,40 áreas. Valor para la subasta, 5.626'40 pesetas.

Jesús Solano Velilla: Campo en "Valdeolivos", de 106,80 áreas. Valor para la subasta, 8.415'80 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros,

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra. Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por no-

tificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Calatayud, 6 de abril de 1960. — El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez. V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible)

Núm. 2.309

Subasta de inmuebles

Pueblo de Chodes: Contribución rústica, años de 1956 y 1957

D. Luis Ucero Martín, Recaudador de Hacienda de la Zona de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 9 de abril de 1960 la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—

Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 1 de abril de 1960, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, y cuyo embargo se realizó por providencia de 12 de febrero de 1960, se acuerda la celebración de la misma para el día 17 de mayo de 1960, a las once horas y en el Juzgado de paz de Chodes, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios, en su caso), y anúnciese al público en el “Boletín Oficial” de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Chodes”.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto.

Los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Nombre de los deudores, fincas, situación, cabida y linderos

José Gracia Royo: Rústica en “Las Majadas”, de 63 áreas 75 centiáreas. Linda: Al Norte y Oeste, José Roy; Sur, Teodoro Oriol, y Oeste, camino. Valor para la subasta, 3.060 pesetas.

El mismo: Rústica en “Estrapal”, de 73 áreas 20 centiáreas. Linda: Al Nor-

te y Sur, José Roy Planas; Este, Valeriano Alvarez, y Oeste, Emeterio Arenas. Valor para la subasta, pesetas 2.058.

José Gutiérrez Revuelta: Rústica en “Majadas”, de 21 áreas 40 centiáreas. Linda: Al Norte, camino; Sur y Este, Blas Gutiérrez, y Oeste, José Roy. Valor para la subasta, 1.027'20 pesetas.

María Ibáñez Aznar: Rústica en “Majadas”, de 24 áreas y 40 centiáreas. Linda: Al Norte, Mariano Ibáñez; Sur, Pascual Tejada; Este, Ricardo Cabello, y Oeste, Prudencio Rodrigo. Valor para la subasta, pesetas 1.171'20.

Manuel Langa Maestró: Rústica en barrio Loren, de 81 áreas 25 centiáreas. Linda: Al Norte, José Roy; Sur, camino; Oeste, acequia, y Este, Magdalena Maestró. Valor para la subasta, 3.900 pesetas.

Rosario Marín García: Rústica en “Baldío”, de 42 áreas. Linda: Al Norte, término de Arándiga; Sur, Ramón Teja; Este, Florencio Cuartero, y Oeste, Antonio Polo. Valor para la subasta, 4.460'40 pesetas.

Antonio Ostáriz Estella: Rústica en “Majadas”, de 14 áreas 80 centiáreas. Linda: Al Norte, Bernardo Langa; Sur, Miguel Ciria; Este, José Roy, y Oeste, Santos Langa. Valor para la subasta, 710'40 pesetas.

El mismo: rústica en “Majadas”, de 9 áreas 20 centiáreas. Linda: Al Norte, Miguel Ciria; Sur, Santos Langa; Este, Bernardo Langa, y Oeste, Prudencio Rodrigo. Valor para la subasta, 441'60 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar,

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Ora. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

La Almunia, 9 de abril de 1960. — El Jefe del Servicio, (ilegible). — El Recaudador, Luis Ucero.

Núm. 2.312

Subasta de inmuebles

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará el 25 de mayo de 1960, en Villalba de Perejil, a las dieciséis horas.

Nombre de los deudores, fincas, situación y cabida

Herederos Domingo Parra García: Campo en “Lunes”, de 12'20 áreas. Valor para la subasta, 751'60 pesetas.

El mismo: Campo en “Martes”, de 33'60 áreas. Valor para la subasta, 14.971'80 pesetas.

El mismo: Campo en “Domingo”, de 17'40 áreas. Valor para la subasta, 2.199'60 pesetas.

El mismo: Campo en “Miércoles”, de 13'40 áreas. Valor para la subasta, 3.838'40 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones, en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Calatayud, 13 de abril de 1960. — El Recaudador, J. Puertas. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible)

SECCION QUINTA

Núm. 2.124

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente de 30 de marzo de 1960, por la presente se convoca oposición restringida para proveer

una plaza de Pesador del Cuerpo de la Policía Sanitaria de Abastos de este Excelentísimo Ayuntamiento, incrementada con las vacantes que puedan producirse hasta el momento de ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la composición del Tribunal, siempre que hayan sido previamente declaradas vacantes por la Excelentísima Corporación, con arreglo a las bases y programa que se publican a continuación:

Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, de una plaza de Pesador de la Policía Sanitaria de Abastos, dotada con el haber anual de 13.750 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segun a. Para tomar parte en esta oposición será necesario:

a) Ser funcionario municipal con cargo de propiedad en este Excelentísimo Ayuntamiento dentro del Cuerpo de la Policía Sanitaria de Abastos.

b) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 130 en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. La relación de los aspirantes admitidos y de los excluidos se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de ésta en quien delegue.

Vocales: El Sr. Jefe del Cuerpo de

la Policía Sanitaria de Abastos, el representante de la Dirección General de Administración Local y un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Escritura al dictado y resolución de tres problemas de aritmética elemental.

Segundo ejercicio. — Contestar por escrito, en el tiempo que marque el Tribunal, a tres temas sacados a la suerte de los comprendidos en el programa que se inserta al final de este anuncio. Este temario se dividirá en tres grupos de siete temas cada uno, de forma que cada tema a desarrollar corresponda a cada uno del grupo.

Tercer ejercicio. — Contestar por escrito a los supuestos que en el momento de la oposición determine el Tribunal.

Séptima. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Octava. Comenzada la práctica de ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para poder concurrir a la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, presándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no obtenga la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Décima. El Tribunal elevará propuesta a la Excmo. Corporación para ocupar la vacante o vacantes, proponiendo al opositor u opositores que hayan obtenido la máxima puntuación, para determinar el orden de prelación.

Undécima. El opositor u opositores propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de

nombramiento, una certificación, expedida por el señor Secretario general de la Corporación, que acredite su condición de funcionarios municipales de este Excmo. Ayuntamiento Centro del Cuerpo de la Policía Sanitaria de Abastos.

Duodécima. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de oposición, sigan en puntuación al opositor u opositores propuestos.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Zaragoza, 31 de marzo de 1960.— El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Programa para la oposición a una plaza de Pesador de la Policía Sanitaria de Abastos.

Tema 1.º Del Alcalde, de los Tenientes de Alcalde: sus atribuciones. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno, atribuciones de la Comisión Permanente.

Tema 2.º Término municipal: definición. — División del término. — Zona fiscal, zona libre, límites de la zona fiscal de Zaragoza. — Objeto de la vigilancia en la zona libre. — Servicio especial de la Administración de Correos.

Tema 3.º De la población. — Clasificación de los habitantes del término municipal. — Padrón municipal. — Concepto. — Quiénes pueden y deben ser inscritos en él. — La cualidad de extranjero en relación con el Municipio. — Derechos y deberes de los vecinos y habitantes.

Tema 4.º Hacienda municipal. — Ingresos municipales en general. — Presupuesto municipal. — Cuantía del presupuesto ordinario en el Municipio de Zaragoza. — Partidas del presupuesto de ingresos cuyo cobro se halla a cargo del Cuerpo de la Policía Sanitaria de Abastos.

Tema 5.º Funcionarios de Administración Local. — Definición y clasi-

ficación. — Funcionarios administrativos. — Técnicos. — De Servicios especiales. — Subalternos.

Tema 6.º Deberes de todos los funcionarios. — Derechos en general. — La responsabilidad en general. — Faltas leves. — Faltas graves. — Faltas muy graves. — Prescripción de las mismas.

Tema 7.º Del personal del Cuerpo. Obligaciones del Jefe, Subjefes, escribientes, pesadores, celadores y matronas. — Recompensas. — Peticiones. — Licencias y excedencias. — Jubilaciones y pensiones.

Tema 8.º Ordenanza fiscal número 12. — Peso público. — Tarifa. — Peso en el Matadero y en los Mercados. — Almacenaje de especies. — Ordenanza fiscal número 13. — Reconocimientos de reses estabuladas.

Tema 9.º Ordenanza fiscal número 14. — Artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de esta Ordenanza.

Tema 10. Ordenanza fiscal número 14. — Artículos 7.º al 19, inclusive, de esta Ordenanza. — Ordenanza fiscal número 38. — Carros y carruajes forasteros.

Tema 11. Ordenanza fiscal número 39. — Contenido de todos los artículos de esta Ordenanza.

Tema 12. Ordenanza fiscal número 47. — Artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de la misma.

Tema 13. Ordenanza fiscal número 50. — Normas generales del arbitrio. — Quiénes quedan subsidiariamente obligados al pago del arbitrio. Régimen de conciertos. — Defraudaciones.

Tema 14. Especies en tránsito. — Depósitos, disposiciones generales. — Depósitos de cosecheros. — Depósitos dedicados a la crianza y beneficio de vinos. — Depósito de comerciantes.

Tema 15. Fábricas. — Especies sujetas al arbitrio. — Tarifas. — Taras.

Tema 16. Arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza. — Artículos 1.º al 13 de esta Ordenanza.

Tema 17. Abastecedores, tratantes y especuladores. — Registro de ganados en vivo. — Zonas que comprende. — Enumeración de los barrios rurales y sus diseminados.

Tema 18. Arbitrio sobre pescados y mariscos finos. — Disposición general complementaria sobre defraudación y penalidad.

Tema 19. Nomenclatura y condiciones técnicas del material empleado para pesar y medir. — Balanzas de precisión y finas.

Tema 20. Balanzas ordinarias, balanzas-básculas. — Básculas-puentes.

Tema 21. Romanas. — Balanzas automáticas y semiautomáticas. — Unidades o equipos de pesar y medir obligatorios. — Normas que obligan a la adaptación de todas las transacciones y documentos al sistema métrico decimal. — Infracciones y forma de corregirlas.

Núm. 2.307

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público que han de regir en esta provincia durante la semana del 18 al 24 de abril (por kilos).

Manzanas, 10 pesetas,
Limonos, 8.
Acelgas, 1'80.
Repollos, 2.
Cebollas, 3.
Tomates, 8.
Zanahorias, 3'50.

Los detallistas podrán aplicar precios inferiores, pero en ningún caso vender a precios superiores a los aprobados, que tienen caracteres de máximos y corresponden a las calidades más selectas.

Tanto mayoristas como detallistas podrán cargar como máximo sobre el precio de costo los márgenes comerciales autorizados.

En estos precios no van incluidos los impuestos municipales.

Zaragoza, 16 de abril de 1960.— El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.289

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Luéña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número exhorto 73 de 1960 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Teodoro Giménez Martínez (San Juan Bosco, 159, por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Veinte metros de rail de sierra, de hierro, en buen estado. Valorados en 1.000 pesetas.

Los expresados bienes se hallan de

positados, bajo la custodia de D. Teodoro Giménez Martínez, en San Juan Bosco, 159, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la segunda y última, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de mayo, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos sesenta.— El Magistrado, José Lueña del Muro.— El Secretario, José Luis García.

Núm. 2.290

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 461 de 1960 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Catiwella, S. A., por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

El derecho de traspaso del local que ocupa esta industria sita en esta capital (calle de Don Alonso 1, número 10). Valorada en 2.000.000 pesetas.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de mayo, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación.

Se hacen las siguientes advertencias:

1.º Que la adjudicación será provisional al mejor postor que alcance el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del precio de la misma.

2.º Que el propietario del local tiene un plazo de treinta días para ejercitar el derecho de tanteo que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos.

3.º Que el organismo acreedor y el deudor tienen concedido derecho de tanteo por término de cinco días.

4.º Que el rematante viene obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, en plazo mínimo de un año, destinándolo, durante ese tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejercitando el arrendatario.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos sesenta.— El Magistrado, José Lueña del Muro.— El Secretario, José Luis García.

Núm. 2.291

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número exhorto 71 de 1960 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Teodoro Giménez Martínez, por débitos de Mutualidad Laboral, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Una máquina aserradora de 0'90 metros, mural, con motor acoplado de 10 HP., sin número visible, en perfecto estado. Valorada en 19.000 pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia de D. Teodoro Giménez Martínez, en San Juan Bosco, 159, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la segunda y última, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de mayo, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos sesenta.— El Magistrado, José Lueña del Muro.— El Secretario, José Luis García.

Núm. 2.292

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número exhorto 72 de 1960 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra

Teodoro Giménez Martínez (San Juan Bosco, 159), por débitos de multa, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Una sierra de cinta de un metro de volante, con motor acoplado de 10 HP., sin número visible, en perfecto estado. Valorada en 20.000 pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia de D. Teodoro Giménez Martínez, en San Juan Bosco, 159, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la segunda y última, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de mayo, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos sesenta.— El Magistrado, José Lueña del Muro.— El Secretario, José Luis García.

Núm. 2.256

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

“Examina os el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Joaquín Orta Sanz, en su calidad de representante de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para llevar a cabo la instalación de una línea eléctrica a alta tensión denominada “Escruidero-Almeñara de San Antonio”;

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 12 de mayo de 1958 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que no se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público, por no desarrollarse la instalación en terreno de esta clase;

3.º Que se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

4.º Que practica a información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en esta Jefatura ni ante la Alcaldía de esta localidad, según certificación de la misma que obra en el expediente;

5.º Que han informado favorablemente el expediente el Canal Imperial de Aragón, la Delegación de Industria, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado de la provincia;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes de la materia,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a Electricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para la instalación de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión, que derivando de la subestación transformadora denominada Escurriero, propiedad de la Empresa petrolífera, termine en la llamada Almenara de San Antonio. La tensión será de 10 kilovoltios y la potencia a transportar de 100 K. V. A., desarrollándose por su trazado en término municipal de Zaragoza.

2.º Se declara la utilidad pública a las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que atecien a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado.

3.º Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las líneas de otros concesionarios, sobre terrenos de propiedad de Diputaciones y Municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919. No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad de particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

4.º Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto presentado que ha servido de base al expediente,

firmado en Zaragoza, 1 de febrero de 1933, por el Ingeniero industrial D. Luis M.ª Checa, y teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones.

5.º Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

6.º Una vez terminadas las obras, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas para proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, levantándose las correspondientes actas, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y otro se entregará al concesionario.

En las referidas actas se consignará en forma clara y precisa si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión y, en caso contrario, se especificarán las variaciones introducidas y se hará constar si éstas son aceptables y puede autorizarse la explotación.

7.º En el cruce con la línea de baja tensión, los postes de madera llevarán sobre aislador por conductor, de modo que la conexión eléctrica sea por bucle sin tensión mecánica. Los conductores irán unidos por aprieta-hilos a cable fiador de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección.

8.º En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta lo prescrito en el citado artículo 39, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 60º el ángulo de cruce en caso de ser oblicuo; la entidad concesionaria queda obligada a introducir en línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este efecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

9.º En los cruces con líneas de alta o baja tensión, líneas telegráficas y telefónicas que puedan existir en su día, se tendrá en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39, con las reglas que para su aplicación se dictaron por la Real Orden de 27 de abril de 1932.

10. No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tie-

rras, escombros y materiales ni objeto alguno.

11. La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada organismo compete.

12. Los gastos que se originan con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes.

13. Deberán practicarse antes de la puesta en servicio las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, a menos que se exima de ellas por la Delegación de Industria de la provincia.

14. La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

15. Queda obligada la Sociedad concesionaria a ejecutar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

16. La entidad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

17. Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo hubiera que efectuar algún cruce con ellas, o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

18. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919, o las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, y, además de las prescripciones señaladas, las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre

de 1904, que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

19. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley del Contrato de Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de la correspondiente Reglamentación, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre estas materias.

20. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

21. La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

22. También queda obligada la Sociedad peticionaria a efectuar el reintegro de la concesión, con la póliza y pago en metálico que determina la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la mencionada oficina.

23. Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la antedicha oficina.

24. Esta concesión caducará por incumplimiento de las presentes condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del R. Decreto

de 26 de abril de 1918 y las Instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 7 de abril de 1960.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

SECCION SEXTA

Núm. 2.323

ARANDIGA

Esta Corporación municipal acordó aprobar el contrato de préstamo concertado con varios vecinos de esta localidad, por un importe de pesetas 200.000, al interés simple anual del 5 por 100, amortizable en diez anualidades, con destino al abastecimiento de aguas y su distribución a fuentes públicas en esta localidad.

Lo que se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones, conforme lo dispuesto por el apartado c) del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Arandiga, 16 de abril de 1960.—El Alcalde, Vicente Domingo.

Núm. 2.314

CADRETE

Rectificación anuncio de concurso de Recaudador

Observado error en el oficio de esta Alcaldía que aparece inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 13 del actual, número 85, página número 678, sobre concurso del Servicio de Recaudación municipal, en el que dice que el tipo de licitación se fija en el 3'50 por 100 a la baja en concepto de apremio de cobranza, se rectifica en el sentido de que dicho tipo de licitación debe entenderse de premio de cobranza y no de apremio como por error se publicó.

Cadrete, 14 de abril de 1960.—El Alcalde, Pascual Oliveros.

Núm. 2.320

PINA DE EBRO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso subasta la ejecución de la obra "reforma de las oficinas municipales", bajo el tipo de 50.653'72 pesetas, a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de tres meses, a partir del

en que le sea adjudicada definitivamente al adjudicatario.

Los pliegos, Memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional la cantidad de pesetas 2.026'15, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece (por la mañana) y de dieciséis a diecinueve (por la tarde), desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la apertura de pliegos del primer periodo del concurso-subasta.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta de la obra reforma de las oficinas municipales".

El sobre que encierre el primer pliego se titulará "referencias" e incluirá una Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que se exigen en esta convocatoria, con los pertinentes documentos acreditativos; el documento que justifique la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

El sobre que encierre el segundo pliego llevará la misma inscripción que el primero, pero con el subtítulo "oferta económica", e incluirá proposición con arreglo al modelo que al final se indica, en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura.

La apertura de los sobres conteniendo las "referencias", relativos al primer periodo del concurso-subasta, se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmedia-

to al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se fijan se entenderán referidos a días hábiles.

El acto de apertura del segundo pliego conteniendo la "oferta económica" se celebrará el día y hora que oportunamente se anunciarán, de acuerdo con la norma 3.^a del artículo 38 del Reglamento de Contratación vigente.

Se hace constar que en el presupuesto, debidamente aprobado, se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

El concurso-subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Pina de Ebro, 11 de abril de 1960.
El Alcalde, Manuel Aznárez.

Modelo de proposición

D., que habita en, provincia de, calle de ..., núm. ..., de ... años de edad, de estado, profesión, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por concurso-subasta de la obra de reforma de las oficinas municipales en la Casa Consistorial de esta villa, se compromete a realizarla, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas y céntimos. (Las pesetas en letra).

Pina de Ebro a ... de ... de 1960.

El proponente,

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.628

JUZGADO NUM. 2

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace sa-

ber: Que en este Juzgado y en el juicio ejecutivo número 244 de 1959 instado por D. Serapio Contin Giménez, representado por el Procurador D. José Velasco Callizo, contra D. Agustín Lasala Nebra, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

1. Una máquina sierra de cinta mural, volante de 70 centímetros de diámetro, "Abraín", con motor de 4 HP. Valorada en 12.000 pesetas.

2. Una piedra esmeril, movida por el motor anterior, de barrón central y dos piedras y accesorios, marca "Abraín". Valorada en 1.900 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 11 de mayo próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores: Depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los bienes se hallan en poder del deudor (Barcelona, número 27).

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta. — El Juez, José-Luis Ruiz. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.316

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que por este Juzgado se tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria instado por el Procurador señor Sancho Granados, en nombre y representación de D.^a Rosario Monreal Cuesta, contra D. Modesto Gracia Comas, en reclamación de cantidad, en cuyo juicio, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a pública licitación por segunda vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 19 de mayo próximo,

a las diez de su mañana, la siguiente finca urbana:

Parcela en el cajero izquierdo aguas abajo de la acequia mayor de la Almozara, en su término de Casetas, a dos metros del puente en el camino de la estación sobre la acequia, que tiene 19 metros lineales en el expresado cajero, por 4 metros de ancho, o sea un total de 66 metros cuadrados, dentro de cuyo perímetro existe un edificio que ocupa toda la planta, consistente en planta baja y piso superior, que linda: Al Norte, con camino de la estación; al Sur, con resto del mismo camino; al Oeste, con acequia del término, y al Este, con camino y tierras de D. Enrique Maffioli. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.723, folio 98, finca 24.129. Valorada a efectos de esta subasta en 45.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y el documento nacional de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el 75 por 100 del tipo de tasación; que la certificación de cargas registrales y autos se encuentran de manifiesto en Secretaría para examen de quien le convenga, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, que sean subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste puede hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos sesenta. — El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez. — El Secretario, Juan Sanz.

IMPRESA DEL HOGAR PIGNATELLI

Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 ptas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre 90 pesetas.

Semestre 160 —

Año 300 —

Especial para Ayuntamientos: Año 250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.